**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA AUTORREGULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL (AUTOCONTROL) EN MATERIA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.**

**R E U N I D O S**

De una parte, la Exma. Sra. Dª. Catalina Montserrat García Carrasco, en calidad de Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Núm. 25, de 26 de julio de 2022), relativo a su nombramiento.

De otra parte, D. José Domingo Gómez Castallo, en representación de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (en adelante AUTOCONTROL), con CIF número G-81234247 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número nacional 147584, en virtud del Poder otorgado mediante Escritura Pública de fecha 7 de septiembre de 2018 por el Notario de Madrid D. Juan José de Palacio Rodríguez, número 3.423 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga y a tal efecto

**E X P O N E N**

**PRIMERO.-** Que con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y AUTOCONTROL en materia de control de la actividad publicitaria para la defensa de los derechos de los consumidores, cuyo objeto es contribuir a que la publicidad difundida por todos los medios, incluido internet, respete la ética publicitaria, los derechos de los

consumidores, así como la normativa en materia de protección de datos y privacidad, con exclusión de la defensa de intereses profesionales, facilitando y permitiendo el seguimiento de las prácticas comerciales desleales que afectan a las personas consumidoras y usuarias, incluidas las relativas en materia de publicidad sanitaria, estos es, la publicidad de los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración suscrito establece que el mismo producirá efectos a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse antes de la finalización del plazo previsto mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes firmantes por sucesivos años naturales por un período de hasta cuatro años adicionales.

**TERCERO.-** Dado que se mantienen las mismas circunstancias que dieron lugar a la suscripción del convenio, las partes entienden que deben prorrogar el mismo por el período de cuatro años adicionales. Con fecha 4 de noviembre de 2022, la Comisión de Seguimiento del Convenio acuerda informar favorablemente la prórroga del mismo conforme a lo previsto en la Estipulación Tercera.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda de Prórroga en base a las siguientes

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Mediante la presente Adenda se prorroga la vigencia del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2018 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL) en materia de control de la actividad publicitaria para la defensa de los derechos de los consumidores, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA del mismo.

Junta de Andalucía

AUTO CON TROL
Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial

**SEGUNDA**.- En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda de Prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

| LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | EL DIRECTOR GENERAL DE AUTOCONTROL |
|---|---|
| Firmado por GARCIA CARRASCO CATALINA MONTSERRAT - [redacted] el dï¿½a 16/12/2022 con un certificado emitido por AC FNMT | [redacted] JOSE DOMINGO GOMEZ (R: G81234247) Firmado digitalmente por [redacted] JOSE DOMINGO GOMEZ (R: [redacted] Fecha: 2022.12.15 13:21:05 +01'00' |
| **Catalina Montserrat García Carrasco** | **José Domingo Gómez Castallo** |